

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

5394

(10 MAYO 2013)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 450 de 23 de enero de 2013, mediante la cual se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología a distancia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo siempre podrán corregirse errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que no darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que de conformidad con la solicitud de la institución mediante Resolución número 450 de 23 de enero de 2013, se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Pedagogía de la Lúdica de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores solicitó a este Ministerio el ajuste de la Resolución número 450 de 23 de enero de 2013, en lo relacionado con el artículo primero en el sentido de adicionar los centros de tutoría en los cuales se oferta el programa.

Que la Sala de evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 18 de abril de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de la institución y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa con los centros de tutoría por cuanto mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente corregir el artículo primero de la Resolución número 450 de 23 de enero de 2013 con base en la solicitud de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Corrijase el artículo 1 de la Resolución número 450 de 23 de enero de 2013 en el sentido de adicionar los centros de tutoría en los cuales se oferta el programa, el cual quedará así:

“Artículo Primero. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Denominación del programa:

Título a otorgar:

Sede del Programa:

Centros de Tutoría:

Valledupar

Metodología:

Número de créditos académicos:

Fundación Universitaria Los Libertadores

Especialización en Pedagogía de la Lúdica

Especialista en Pedagogía de la Lúdica

Bogotá D.C.

Bogotá D.C; Calarcá – Quindío; Duitama- Boyacá; Ia Esperanza, la Mesa – Cundinamarca; Medellín – Antioquia; Pereira – Risaralda; Villavicencio – Meta; Arjona, Cartagena-Bolívar; Montería, Sahagún-Córdoba; Valledupar-Cesar; Cali, Jamundi – Valle; Popayán – Cauca; Monterrey -Casanare

A distancia

24”

QJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 5394 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de la Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado asignado mediante la Resolución número 450 de 23 de enero de 2013.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores o a quien delegue, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

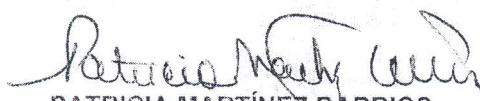
ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

10 MAYO 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ-BARRIOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

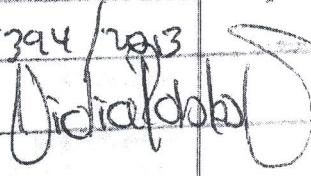
FECHA: 14 MAYO 2013

COMPARCIO: Nidia Robles

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN: Fund. Univ. Los Libertadores

RESOLUCIÓN No. 5394/2013

FIRMA NOTIFICADO: 

NOTIFICADO: 

Proyectó: Noralba Correa Toro- Abogada Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación
Revisó: Alexandra Hernández - Directora de Calidad de la Educación Superior
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 26428

